

OPOSICIÓN AL CUERPO DE ARQUITECTOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

Sobre el cuerpo

¿Qué es el cuerpo de Arquitectos de Hacienda?

El Cuerpo de Arquitectos Superiores de Hacienda es un cuerpo especial facultativo de funcionarios civiles del Estado, del subgrupo A1, que cuenta con más de 110 años de historia y que depende del Ministerio de Hacienda. Actualmente está compuesto por cerca de 350 miembros en servicio activo.

La normativa que lo regula específicamente es el Reglamento aprobado por Real Decreto 489/1978, que actualmente está en su mayoría derogado por las sucesivas leyes y normas generales de Función Pública.

¿Dónde trabajan los Arquitectos de Hacienda? ¿Qué trabajo hacen?

Los Arquitectos de Hacienda trabajan en distintos ámbitos de la Administración Pública, desde los propios de la Arquitectura hasta los relacionados con la valoración de inmuebles a efectos fiscales, la inspección tributaria y el control del fraude fiscal, siendo estas últimas funciones las que aportan valor propio a la actividad del Arquitecto de Hacienda, y para la que se requiere una especialización técnico-jurídica.

El Cuerpo de Arquitectos Superiores de Hacienda se encuentra adscrito al Ministerio de Hacienda, por lo que la mayor parte de sus miembros prestan sus servicios en este departamento ministerial, como por ejemplo en las Direcciones Generales de Catastro y de Patrimonio del Estado o en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el ámbito de la Dirección General de Catastro, los Arquitectos de Hacienda pueden trabajar tanto en los Servicios Centrales como en las Gerencias Regionales y Territoriales de Catastro, desempeñando funciones principalmente relacionadas con la valoración, inspección y actualización catastral, investigación del fraude inmobiliario y el conocimiento permanente del valor de la propiedad inmobiliaria.

En otros puestos de trabajo, tales como los desempeñados en la Dirección General de Patrimonio del Estado o en la Agencia Tributaria (en la Subdirección General de Bienes Inmuebles e Instalaciones o en los Gabinetes Técnicos y de Valoraciones de las Delegaciones Especiales de la Agencia), los Arquitectos de Hacienda se ocupan, entre otros cometidos, de la redacción, control y supervisión de proyectos de obras sobre edificios administrativos; la coordinación y optimización del uso de los mismos; o el asesoramiento en materia de conservación, mantenimiento o de operaciones inmobiliarias relacionadas con inmuebles.

También es importante destacar que, dada la especialización tributaria de los Arquitectos de Hacienda, otra función importante que desempeñan en la Agencia Tributaria es la valoración de inmuebles a efectos fiscales.

Además de los anteriores, los Arquitectos de Hacienda también trabajan en otros ámbitos administrativos, como en las distintas oficialías mayores de los ministerios, realizando sobre todo funciones propias de la profesión de Arquitecto.

¿Qué oportunidades de carrera ofrece la Administración?

Además de las posibilidades de movilidad horizontal en ministerios y organismos públicos, los Arquitectos de Hacienda, por sus conocimientos jurídicos, están también capacitados para ejercer funciones de alta dirección, gestión y organización en todos los sectores de la Administración.

Asimismo, la actual configuración de la carrera administrativa y la condición de "cuerpo especial facultativo" permite la movilidad tanto en el seno de la Administración General del Estado como hacia las diferentes áreas de la Administración Autonómica o Local que así lo requieran.

Por su parte, la oferta formativa para los funcionarios públicos es muy amplia, pudiendo destacar los cursos específicos ofrecidos en cada Ministerio; cursos, masters y programas del Instituto de Estudios Fiscales (IEF), del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de otros organismos públicos de formación.

¿Qué horario se hace y cuántas vacaciones hay?

El horario de trabajo dependerá del puesto, el nivel o la responsabilidad, entre otros aspectos.

La duración de la jornada general es de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, distribuyéndose normalmente en un horario fijo de presencia en el puesto de trabajo, y en un horario flexible para completar las horas restantes.

En cuanto a las vacaciones, los funcionarios públicos tienen, como norma general, veintidós días hábiles de vacaciones retribuidas durante cada año natural. Además, también cuentan con días de asuntos particulares (los denominados "moscosos"), que son 6 días al año, aunque a veces se añaden más si alguna festividad no recuperable cae en fin de semana. Tanto las vacaciones como los días de asuntos particulares aumentan en función de la antigüedad, computada mediante los trienios.

¿Qué salario se tiene?

Las retribuciones de los Arquitectos de Hacienda en la Administración General del Estado dependen fundamentalmente del puesto de trabajo que desempeñen, y resultan de sumar diferentes conceptos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; en particular:

- El sueldo correspondiente al subgrupo A1,
- Los trienios, traducidos en una determinada cuantía por cada tres años de servicio,
- Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año (devengándose en los meses de junio y diciembre);
- El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe,
- El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, entre otros; y
- El complemento de productividad, que es una cantidad variable según el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Además, pueden existir gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que no pueden ser fijadas ni periódicas.

A título meramente ilustrativo, un Arquitecto de Hacienda en puesto de entrada (nivel 26), en función del destino y horario que desempeñe, puede cobrar entre 40.000 y 45.000 euros brutos anuales.

¿Qué coberturas sociales se tienen?

La Administración Pública tiene como uno de sus objetivos la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, materializándose de distintas maneras, ya sea en permisos por motivos de conciliación, flexibilidad horaria, reducción de jornada de trabajo o excedencia, así como la reciente implantación del teletrabajo a partir de la epidemia del Covid. No obstante, la forma de implantar esta modalidad depende de cada centro de trabajo.

En cuanto a las prestaciones de la Seguridad Social, los funcionarios que ingresaron a partir de 2011 están encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, por lo que sus pensiones de jubilación, incapacidad, viudedad y orfandad son gestionadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Por su parte, MUFACE es el Organismo Público que se ocupa de prestar asistencia sanitaria y social al colectivo de funcionarios adscritos, para lo cual el funcionario puede optar entre la sanidad pública o alguna de las compañías privadas que firman el concierto sanitario con MUFACE cada año. MUFACE te protege frente a determinadas contingencias, ofreciendo prestaciones sanitarias en territorio nacional e internacional; prestaciones farmacéuticas; reintegro de gastos de asistencia sanitaria; prestaciones sociales: por incapacidad, subsidio por riesgo durante el embarazo y lactancia, familiares; o ayudas de protección socio-sanitaria. La elección de uno u otro sistema tiene una serie de ventajas e inconvenientes que recomendamos valorar. No obstante, ambos sistemas también permiten cambiar de uno a otro si no se está satisfecho con su funcionamiento.

También existen una serie de ayudas sociales según el Ministerio en el que se trabaje, que cubren por ejemplo cuestiones de salud, estudio de hijos, primera infancia, estudios y promoción del trabajador, personas dependientes, transporte público, alquiler de vivienda o problemática familiar, entre otros. Cada año se publican convocatorias específicas con las cuantías previstas y los criterios de selección.

SOBRE EL ACCESO AL CUERPO

¿Cómo llega a ser uno Arquitecto de Hacienda?

Para acceder al Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, los aspirantes pueden.

- * Presentarse por el sistema general de **acceso libre** y superar una oposición; o
- * Presentarse por **promoción interna** si cumplen los requisitos que se establecen para ello, mediante el sistema de concurso-oposición, en el que si superan la fase de oposición se les valora la antigüedad, grado personal consolidado y trabajo desarrollado.

En ambos casos, es necesario superar dos fases comunes:

- Una **oposición** consistente en cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios, valorados por un tribunal independiente formado por funcionarios de diversos cuerpos, bajo los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, concurrencia y transparencia.
- Un **curso selectivo** impartido en la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales en Madrid, en el que participarán los aprobados en la fase de oposición, para lo cual serán nombrados **funcionarios en prácticas**.
Esto implica que, durante este curso, los funcionarios en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo base y las pagas extraordinarias correspondientes al subgrupo A1, sin complementos.
El curso durará un máximo de cinco meses lectivos, y en él se desarrollarán materias relacionadas con las áreas Jurídica, Gestión Financiera, Urbanística, Tributaria, Facultativa y Catastral, entre otras, que serán objeto de exámenes y trabajos en grupo. Tales pruebas puntuarán sobre un máximo de 30 puntos y es necesario obtener al menos 15 puntos para considerar el curso superado.

Una vez superado el curso, los funcionarios en prácticas se ordenarán de mayor a menor puntuación a efectos de elegir destinos, según la que hayan obtenido en total en la oposición, el concurso (si es de promoción interna) y el curso selectivo.

¿Qué títulos académicos se requieren?

Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto o, el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Debido a numerosas consultas de interesados en la web de la Asociación, debemos aclarar que, en estos momentos, para poder ejercer la profesión de Arquitecto debe finalizarse el máster habilitante que prevé el plan de estudios o tener un título de Arquitecto de planes de estudios anteriores donde no se contemplaba el máster adicional. Es importante tenerlo en cuenta, porque en el momento de presentar la solicitud, la convocatoria señala que se debe estar en posesión del título de arquitecto en el momento de presentar la instancia, o de "estar en condiciones de tenerlo."

Esta última frase se refiere exclusivamente a casos en los que se haya finalizado el máster y no se tenga el título por cuestiones de plazos u otras análogas, pero no permite que el opositor se presente con asignaturas pendientes o con el máster sin finalizar.

SOBRE LA OPOSICIÓN

¿Cómo se convoca el proceso selectivo?

Tras aprobarse la Oferta de Empleo Público (OEP), se publica la convocatoria de las plazas previstas en la misma mediante Orden Ministerial tanto en el BOE como en la web de información de la oposición:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico/Paginas/OposicionesCuerposMinisterio/CuerpoArquitectosHaciendaPublica.aspx>

¿Cómo me inscribo?

Las solicitudes se presentarán, preferentemente de manera electrónica a través del Punto de Acceso General (<https://administracion.gob.es/PAG/ips>), pagando la tasa correspondiente (salvo los casos de exención total o parcial del pago de la misma), en un plazo de veinte días hábiles (es decir, sin contar sábados, domingos y festivos), a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

¿Qué exámenes se hacen?

La oposición consiste en un total de cuatro ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio tiene una duración total de 3 horas y cuenta con dos partes: la A y la B.

- La parte A consiste en un cuestionario de 10 preguntas de desarrollo sobre los temas incluidos en los bloques I y II, en un tiempo máximo de 2 horas.
*Para los aspirantes que concurren a la convocatoria de promoción interna, la parte A consistirá en contestar por escrito a 5 preguntas sobre materias incluidas en el bloque II, en un tiempo máximo de una hora.
- La parte B consiste en la traducción al castellano, por escrito y sin diccionario, durante un tiempo máximo de una hora, de un texto en inglés o francés (a elegir por el opositor cuando se inscribe en la oposición).

La parte A del ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos y la parte B se calificará como «apto» o «no apto» (será «apto» quien alcance, al menos, el 50 por 100 de la valoración total de la parte B del ejercicio). Para superar el primer ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 en la Parte A y la calificación de «apto» en la parte B.

El segundo ejercicio tiene una duración total de 6 horas y cuenta con dos partes: la A y la B.

- La parte A consiste en un cuestionario de 10 preguntas de desarrollo sobre los temas incluidos en los bloques III y IV, en un tiempo máximo de 2 horas.
- La parte B consiste en la resolución, en un tiempo máximo de 4 horas, de dos supuestos prácticos. El primer supuesto práctico versará sobre gestión patrimonial inmobiliaria. El segundo caso práctico consistirá en la resolución por escrito, de un supuesto práctico de valoración inmobiliaria. Los aspirantes deberán llevar a cabo un dictamen pericial del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, u otra valoración administrativa (urbanística o expropiatoria) o hipotecaria.

- La parte A se calificará sobre un máximo de 10 puntos, y en la parte B, cada supuesto se calificará con un máximo de 10 puntos. Así, el ejercicio tendrá una puntuación máxima total de 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 3 puntos en la parte A, 3 puntos en cada uno de los supuestos de la parte B, y un total de 15 puntos en el ejercicio.

El tercer ejercicio consiste en resolver dos supuestos prácticos en un tiempo máximo de 5 horas (normalmente, todo en un mismo día):

- Primer supuesto: Contratación administrativa.
- Segundo supuesto: Valoración catastral, procedimientos de valoración catastral, elaboración de ponencias de valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana y definición de mapas de valor, de acuerdo con la normativa catastral.

El primer supuesto se califica sobre un máximo de 10 puntos y el segundo supuesto sobre un máximo de 20 puntos. De tal forma que el ejercicio se calificará con una puntuación máxima total de 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el primer supuesto y 6 en el segundo, con un mínimo total de 15 puntos en el ejercicio.

Los tres primeros ejercicios se leen en sesión pública ante el Tribunal, según los turnos que se publiquen. Son eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

El cuarto ejercicio es de naturaleza oral y consiste en la exposición, durante un tiempo máximo de 60 minutos y mínimo de 45, de 4 temas extraídos al azar, uno de cada uno de los bloques V al VIII.

Este ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

¿Cuánta gente se presenta y aprueba?

A continuación, se resumen en una tabla el número de inscritos y de aprobados en las distintas fases del proceso selectivo de las convocatorias de los años 2013 hasta 2017.

AÑO CONVOCATORIA	Nº PLAZAS*	Nº INSCRITOS	RATIO INSCRITOS/PLAZA
2014	5	228	45,60
2015	37	542	14,65
2016	30	562	18,73
2017	21	373	17,76
2018	38	332	8,74
2019	42	413	9,83
2020	32	422	13,19

Por simplificar, los aprobados de los exámenes primero y segundo de las convocatorias 2014 a 2016 se han sintetizado en la columna del primer examen, adaptándose a la estructura actual de la oposición.

¿Cuánto tiempo se suele tardar en aprobar la oposición?

Si el opositor dedica el tiempo y esfuerzo necesarios, es posible aprobar la oposición en el primer "intento". No obstante, la mayoría de aprobados se han presentado más de una vez. Todo depende del tiempo que pueda dedicarse al estudio, del empeño que se ponga, del nivel de los opositores, de la ratio nº plazas/inscritos... No se puede negar que la suerte y las circunstancias personales de cada uno juegan un papel dentro del proceso. De forma general, podemos afirmar que la constancia y el empeño no aseguran el éxito, pero sí lo acercan mucho.

¿Puedo compatibilizar un trabajo mientras me preparo la oposición?

Es una derivada del factor tiempo. Depende del tipo de trabajo, las horas de dedicación de ese trabajo, los horarios... Se puede sacar la oposición trabajando, pero requiere un esfuerzo extra que debe tenerse en cuenta. En una oposición que requiere constancia, estudiar algo todos los días es fundamental. El rato que se dedica al estudio debe aprovecharse al cien por cien. A veces es mejor tener dos horas al día de concentración que estar seis horas con una concentración insuficiente. Pero depende de cada persona.

¿Cómo me preparo la oposición?

Para preparar la oposición, se puede optar por hacerlo con un preparador o en una academia. Muchos de ellos ofrecen temario propio y varias modalidades de preparación: presencial, on-line, mixta... Si contactas con la APASH, te facilitaremos la información sobre preparadores y academias de la que disponemos a día de hoy. La Asociación no tiene intereses económicos con ninguno de ellos ni te orientará sobre sus tarifas o condiciones concretas de preparación.

Si tengo alguna duda, ¿dónde puedo informarme?

En la Asociación Profesional de Arquitectos Superiores de Hacienda te informamos, además, de cualquier cuestión o duda que pueda surgir en relación al proceso selectivo o a la actividad desarrollada por los Arquitectos de Hacienda. Envía un correo a la dirección:

oposicion@arquitectosdehacienda.org